

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 7

EST-VCT-GGN-001

ESTADO No. 001

GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 - Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Gestión de Notificaciones -siendo las 7:30 a.m.- de hoy 2 de enero de 2023

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 2 - de 7

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	070-89	ACERIAS PAZ DEL RÍO S.A.	28/12/2022	AUTO VSC- 157	2. REQUERIMIENTO Y/ O DISPOSICIONES: En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional- PIN de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procede a realizar las siguientes determinaciones: 2.1. INFORMAR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato No 070-89, que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita No VSC-080 del 23 de noviembre de 2022, el cual se acoge mediante el presente acto administrativo. 2.2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RÍO S.A., en calidad de titular y responsable de los derechos y obligaciones derivadas del Contrato en Virtud de Aporte No 070-89, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, en su numeral (7), en concordancia con el Otrosí No 11 del 24 de septiembre de 2021, Cláusula 28, numeral 7) esto es, por el <u>“El incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente”</u>. Lo anterior, teniendo en cuenta que de manera renuente e incumpliendo la medida de seguridad impuesta de aplicación inmediata de acuerdo con el Decreto 035 de 1994 y ordenada mediante el Acta de Emergencia ESSMN-08-2022 – E del 7 de marzo de 2022, debidamente suscrita por el apoderado del titular el 8 de marzo de 2022, consistente en: <u>“suspensión de todo tipo de actividad minera que conlleve a la realización de labores de construcción, montaje, desarrollo, preparación y explotación de carbón en la mina La Chapa 2”</u>, la sociedad titular realizó trabajos de explotación minera en el Proyecto Minero “La Chapa 2”, área que corresponde al Polígono 5 del Otrosí No 11 del Contrato citado, al evidenciar en la declaración de regalías allegada a la ANM reportando una producción de 81.44 Ton de carbón, correspondiente al tercer trimestre de 2022, pese a que la autoridad minera no ha levantado la medida impuesta hasta tanto se verifique que el titular minero ha dado cumplimiento a las acciones correctivas. Para lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3. REITERAR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato No 070-89, que se MANTIENE LA MEDIDA DE SEGURIDAD IMPUESTA en el accidente minero ocurrido el 26 de febrero de 2022, dentro del Contrato No 070-89, consistente en:

					<i>“Se ordena la suspensión de todo tipo de actividad minera que conlleve a la realización de labores de construcción, montaje, desarrollo, preparación y explotación de carbón en la mina La Chapa 2, con coordenadas Norte: 1.152.546,239 y Este:1.146.987,066 y demás labores que se comuniquen con ésta, la medida de seguridad estará vigente hasta que la autoridad minera verifique que el titular minero ha dado cumplimiento a las acciones correctivas que se deriven de la investigación realizada por la Comisión de Expertos.”</i> Dicha medida de SUSPENSIÓN solo será objeto de levantamiento por parte de la ANM mediante acreditación y verificación que se ha dado cumplimiento a todas y cada una de las medidas correctivas y preventivas establecidas en este informe de investigación. 2.4. REQUERIR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato en virtud de aporte No 070-89, para que dentro del término de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el Informe de Inspección Técnica VSC- 080 del 23 de noviembre de 2022, allegue lo siguiente: Informe de cumplimiento y evidencias si hay lugar a ello, a cada una de los requerimientos del numeral 8 Medidas a Aplicar, 1 Medidas Preventivas- 1.1 Recomendaciones, 1-2 Instrucciones Técnicas, Medidas de Seguridad impuestas en el Informe de Visita citado, cuyo término de cumplimiento, se encuentra establecido en las actas suscritas en la inspección técnica realizada al área del título minero. 2.5. Se RECOMIENDA a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del Contrato en Virtud de Aporte No 070-89, para que acate y cumpla con todas las recomendaciones y observaciones efectuadas y que se encuentran contenidas en el Informe de Visita No VSC- 080 del 23 de noviembre de 2022, que se acoge en el presente acto administrativo. 2.6. Se RECUERDA a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del Contrato en Virtud de Aporte No 070-89, la importancia y responsabilidad, de dar cumplimiento estricto, a lo establecido en el Decreto 1885 de 2015 “Reglamento de Seguridad en Labores Mineras Subterráneas”, enfatizando en las Disposiciones Generales para Minas Grisutuosas del Decreto 1886 de 2015 normadas en el Capítulo II del decreto citado. 2.7. Se Informa a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., en su calidad de titular del contrato en virtud de aporte No 070-89, que es de su responsabilidad verificar las condiciones de seguridad
--	--	--	--	--	---

					establecidas en el Decreto 1886 de 2015, modificado por el Decreto 944 de 1 de junio de 2022, en la totalidad de los frentes de trabajo, operadores y áreas de devolución de áreas para la formalización minera dentro del Título minero citado, con el fin de promover el desarrollo de operaciones seguras a fin de evitar accidentes mineros y determinar los riesgos presentes a fin de mitigarlos y controlarlos. 2.8. ENTERAR a la Sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato en virtud de aporte No 070-89, del Informe de Fiscalización VSC-080 del 23 de noviembre de 2022. Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Gestion de Notificaciones, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. La dirección aportada por el apoderado de la sociedad titular para recibir notificaciones es: Dra. ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS en la Calle 95 No 11-51 Oficina 404- Bogotá D.C., Correo electrónico: adrianamartinez@martinezcordoba.com, y a la empresa ACERIAS PAZ DE RÍO S.A. en la Calle 100 No 13-21 Oficina 601 de Bogotá D.C. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  OMAR RICARDO MALAGON ROPERO Coordinador Grupo de Proyectos de Interés Nacional – PIN
CONTRATO DE CONCESION	11387	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	27/12/2022	AUTO VSC-155	2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES: En consideración a lo expuesto, es del caso: 2.1. INFORMAR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato de concesión No 11387, que, como resultado de la inspección de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita No VSC-090 del 21 de diciembre de 2022, el cual se acoge mediante el presente acto administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 5 - de 7

					2.2. REQUERIR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato de concesión No 11387 para para que acate y cumpla con todas las recomendaciones y observaciones efectuadas en el numeral 8 del Informe de Visita de visita No VSC-090 del 21 de diciembre de 2022. 2.3. Poner en conocimiento de la Sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A, titular del contrato No 11387, el Informe de visita No VSC- 090 del 21 de diciembre de 2022. Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Gestión de Notificaciones-GGN de la ANM, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. La dirección aportada por la apoderada de la sociedad titular para recibir notificaciones es: Doctora ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS Apoderada ACERIAS PAZ DEL RÍO S.A. en la Calle 95 No. 11 -51 Oficina 404- Bogotá. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  OMAR RICARDO MALAGON ROPERO Coordinador Grupo de Proyectos de Interés Nacional – PIN Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera
CONTRATO DE CONCESION	14665	CEMENTOS ARGOS S.A.	27-12-2022	AUTO VSC -156	2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES:

En consideración a lo expuesto, es del caso:

- 2.1.INFORMAR** a la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.**, titular del contrato de concesión No **14665**, que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita VSC-092 del 23 de diciembre de 2022, el cual se acoge mediante el presente acto administrativo.
- 2.2.ACEPTAR** la respuesta efectuada por la empresa **CEMENTOS ARGOS S.A.**, titular del contrato de concesión No **14665**, a los requerimientos realizados en Auto VSC-084 del 8 de julio de 2022, de conformidad con lo expuesto en el Informe de Visita VSC-092 del 23 de diciembre de 2022.
- 2.3. REQUERIR** a la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.**, titular del contrato de concesión No **14665**, para para que acate y cumpla con todas las recomendaciones y observaciones efectuadas en el numeral 8 del Informe de Visita No VSC-092 del 23 de diciembre de 2022.
- 2.4.**Por parte del Grupo de Gestión de Notificaciones de la ANM, **ENTERAR** a la Sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.**, el Informe de Visita No VSC-092 del 23 de diciembre de 2022.

Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Gestión de Notificaciones-GGN de la ANM, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador Grupo de Proyectos de Interés Nacional – PIN
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

***El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por el Grupo de Gestión de Notificaciones es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **2 DE ENERO DE 2023** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **Grupo de Gestión de Notificaciones** por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 7 - de 7


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Elaboró: Aydee Peña Gutierrez